

PROCLAMACIÓN DEL GOBERNADOR INSLEE

LA PROCLAMACIÓN "BRIDGE" (PUENTE)

(la cual rige desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2021)

no es una extensión de la moratoria estatal de desalojo. Esta moratoria se venció el día 30 de junio y no se extendió hasta el 30 de septiembre. Sin embargo, hay jurisdicciones que sí extendieron su moratoria de desalojo.

Los inquilinos que han estado viviendo en hoteles, moteles, viviendas AirBnB, instalaciones de cuidado a largo plazo y otras viviendas no tradicionales, **NO ESTÁN PROTEGIDOS POR ESTA PROCLAMACIÓN BRIDGE** y pueden ser desalojados a partir del 1 de julio de 2021.

¿QUÉ DESALOJOS ESTÁN PERMITIDOS?

Todos los desalojos típicamente permitidos de conformidad con la ley (HB 1236), **PUEDEN REANUDARSE el 1 de julio**, con la excepción de desalojos por falta de pago del alquiler.

Esto significa que un propietario puede iniciar el proceso de desalojo por una violación del contrato de arrendamiento a partir del día 1 de julio.

¿QUÉ PASA CON LAS MULTAS POR RETRASO Y LOS AUMENTOS DE ALQUILER?

***ES POSIBLE QUE ESTO NO SE APLIQUE A SU ALQUILER ESPECÍFICO. POR FAVOR, LLÁMENOS SI TIENE PREGUNTAS.**

Las multas por retraso siguen estando prohibidas hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los aumentos de alquiler están permitidos a partir del 1 de julio, pero requieren *60 días de notificación por escrito antes de entrar en vigor.

ALQUILER QUE SE DEBE DESDE EL 29 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021:

EL PROPIETARIO DEBE OFRECERLE UN PLAN DE PAGOS.

El propietario puede comenzar el proceso de desalojo ÚNICAMENTE SI:

- Los programas de ayuda para el alquiler funcionan en su condado, y;
- Los programas de mediación funcionan en su condado, y;
- Le dan al inquilino una notificación por escrito (en papel o electrónica) indicándole que los programas están funcionando y le invitan a participar, y;
- Usted se niega o no responde en un plazo de 14 días.

¿A QUE SE REFIERE CON "FUNCIONAN/FUNCIONANDO"?

Significa que el programa de ayuda para el alquiler ha sido certificado como tal ante el Departamento de Comercio y el programa de mediación ante la AOC (Oficina de Administración de los Tribunales), la OCLA (Oficina de Asistencia Jurídica Civil) y la OFM (Oficina de Gestión Financiera). Los dos programas de ayuda, tanto el de alquiler como el de mediación deben estar publicados en el sitio web de su condado o tribunal local.

SI SU PROPIETARIO LE HA OFRECIDO UN PLAN DE PAGOS, ¿QUÉ SIGUE DESPUÉS?

No es necesario que lo acepte, pero sí tiene que responder **DENTRO DE 14 DÍAS.**

NO LO IGNORE NI SE MUDE. SU PROPIETARIO NO PUEDE DESALOJARLE SIN UNA ORDEN JUDICIAL.

SI SU PROPIETARIO LE HA OFRECIDO UN PLAN DE PAGOS O HA EMITIDO UN AVISO DE DESALOJO LLAME AL:

1-855-657-8387

(FUERA DEL CONDADO DE KING)

(206) 267-7069

(EN EL CONDADO DE KING)